



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 903



BUENOS AIRES, 15 DIC 2003

VISTO el expediente N° 5074/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGUROS, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 206/03, y

CONSIDERANDO:

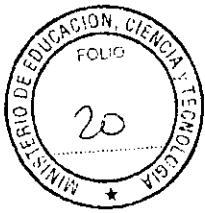
Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, con

SGT MJS



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGUROS que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/
30
esp
27

RESOLUCIÓN N° 903

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 903



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGUROS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

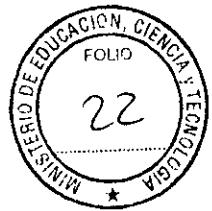
- Integrar como profesional equipos de trabajo en entidades aseguradoras y organismos de control de la actividad.
- Gestionar operaciones de seguros.
- Determinar las condiciones en que se encuentra el riesgo y asesorar al asegurable o asegurado a los fines de una adecuada cobertura.
- Interpretar las cláusulas de los contratos y verificar que las pólizas contengan las estipulaciones y condiciones bajo las cuales el riesgo se cubra.
- Asesorar al asegurado durante la vigencia del contrato acerca de sus derechos, cargas y obligaciones, en particular con relación a los siniestros.
- Confeccionar los registros de acuerdo a las condiciones que la autoridad de aplicación así lo establezca.
- Constituir su propia organización de seguros.
- Solicitar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Colaborar con otros profesionales especializados en la organización de la gestión administrativa y contable de compañías de seguros.

*Sel.
T. 4/2*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 903



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO
TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SEGUROS

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Contabilidad	A	5	140
2	Problemas Contemporáneos Filosóficos	A	3	84
3	Administración y Organización de Empresas	A	5	140
4	Régimen Legal del Seguro	1º C	6	84
5	Álgebra	1º C	5	70
6	Estadística	2º C	5	70
7	Informática	2º C	5	70

SEGUNDO AÑO

8	Fundamentos de Marketing	A	5	140
9	Doctrina Social	A	3	84
10	Principios Técnicos y Económicos del Seguro	1º C	5	70
11	Seguros sobre las Personas	1º C	6	84
12	Seguros Patrimoniales	1º C	6	84
13	Reaseguros	2º C	6	84
14	Seminario de Ética	2º C	4	56
15	Taller de Integración y Entrenamiento Laboral	2º C	—	280

CARGA HORARIA TOTAL: 1540 HORAS